



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 1110013103003**20180050300**

En virtud a que la petición de suspensión se ajusta a los parámetros del numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

1. Decretar la suspensión de las presentes diligencias por el término legal de un (1) mes, contabilizados desde la notificación por esta de este proveído.
2. Ordenar que el expediente repose en la secretaría del Despacho hasta por el término antes indicado.
3. Requerir a las partes para que informen a esta Dependencia judicial, las circunstancias sobre la suspensión aquí ordenada o acuerdo al que han arribado, si a ello hubiere lugar, a más tardar al día de su vencimiento.
4. Fenecido el término de suspensión, secretaría ingrese el negocio al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No <u>SA</u> hoy <u>PA</u> 02 JUN 2022 PABLO ALBERTO JELLO LARA Secretario
--

F.C.